

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A OTORGAR POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EL AÑO 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2026-JOV

1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de ayudas por parte de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, dentro del ejercicio 2026, dirigidos a proyectos relacionados con los objetivos del Plan Local de Juventud de Lliçà d'Amunt y muy especialmente con la cohesión e inclusión social, la emancipación y la participación de los jóvenes del municipio, en aplicación de las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, y por el Anexo 2 que recoge las Bases específicas de las subvenciones de Juventud.

2.- Finalidad de las subvenciones

En cuanto a la cohesión e inclusión social, serán objeto de subvención aquellos proyectos que prioricen líneas de actuación dirigidas a fomentar un modelo de pueblo cohesionado, donde el buen entendimiento, el diálogo y la producción y apoyo mutuo sea el objetivo. También proyectos que tengan como objetivo la inclusión social en un ejercicio para fomentar la diversidad social y promocionar espacios y actividades que atiendan o incluyan esta diversidad.

En cuanto a la emancipación, serán objeto de subvención aquellos proyectos que prioricen el fomento de la emancipación de los y las jóvenes a través de acciones educativas y formativas, culturales, de acceso a la vivienda, de promoción de la salud, de acceso a la movilidad y, en general, todas aquellas iniciativas dirigidas a mejorar la autonomía de la juventud.

En cuanto a la participación, podrán recibir subvención los proyectos que potencien la participación de los y las jóvenes mediante actividades de interlocución, de fomento del asociacionismo y de la cultura participativa.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que tengan los contenidos siguientes:

- Actividades lúdicas o festivas cuando tengan tanta relevancia que sean principales y no accesorias de tal manera que la finalidad de las mismas acaba con su propia realización.
- Viajes o desplazamientos que no sean accesorios a la actividad, sino que sean la actividad en sí misma.

3.- Beneficiarios/as

Estas ayudas se dirigen a aquellas entidades juveniles que operen en el municipio y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Lliçà d'Amunt, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases generales reguladoras.

4.- Periodo de ejecución



Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades que se realicen durante el año 2026.

5.- Normativa aplicable

Todo el que no venga regulado en esta convocatoria se regirá por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas el 3 de febrero de 2020, indicadas en el punto 1.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles a la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos en las presentes bases específicas, y que se trata de los siguientes:

El proyecto o actividad se adecua a las líneas estratégicas y/u objetivos establecidos en el plan local de juventud vigente

No	0 puntos
Sí, un objetivo estratégico	2 puntos
Sí, dos objetivos estratégicos	5 puntos
Sí, más de tres objetivos estratégicos	7 puntos

Se potencia la cohesión social en el municipio

No	0 puntos
Sí, a pesar de que no es el eje principal del proyecto	2 puntos
Sí, es el eje principal del proyecto	5 puntos

Se potencia la emancipación del colectivo joven

No	0 puntos
Sí, a pesar de que no es el eje principal del proyecto	2 puntos
Sí, es el eje principal del proyecto	5 puntos

Se potencian formas y espacios de participación juvenil en el municipio

No	0 puntos
Sí, indirectamente	2 puntos
Sí, de forma directa, concreta y específica	5 puntos

El proyecto o actividad incorpora y/o va dirigido a colectivos subrepresentados

No	0 puntos
Sí, un colectivo subrepresentado	2 puntos
Sí, dos colectivos subrepresentados	5 puntos
Sí, más de tres colectivos subrepresentados	7 puntos



Se trabaja por la mejora del funcionamiento interno del grupo, la consolidación de las formas de organización y la cohesión del grupo

No	0 puntos
Sí, de forma indirecta	2 puntos
Sí, con espacios y metodología concreta	5 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido solidario y/o de cooperación

No	0 puntos
Sí, una actividad	2 puntos
Sí, dos actividades	5 puntos
Sí, más de tres actividades	7 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido medio ambiental

No	0 puntos
Sí, una actividad	2 puntos
Sí, dos actividades	5 puntos
Sí, más de tres actividades	7 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido formativo

No	0 puntos
Sí, una actividad	2 puntos
Sí, dos actividades	5 puntos
Sí, más de tres actividades	7 puntos

Se colabora y/o trabaja con otras entidades del municipio

No	0 puntos
Sí, dos entidades	3 puntos
Sí, tres entidades	6 puntos
Sí, más de tres entidades	9 puntos

Se cuenta con herramientas de autogestión económica que revierten en el propio proyecto/actividad

No	0 puntos
Sí	2 puntos

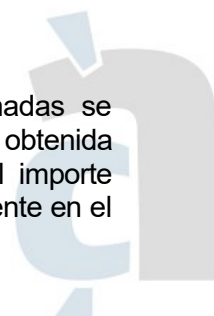
Se subvencionarán los proyectos con una puntuación superior a 22 puntos.

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es en total de 4.000 euros, e irá a cargo de la partida presupuestaria de subvenciones de la concejalía de Juventud, 02 3300 48000, del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026, donde se especifica el importe destinado a subvencionar las entidades y grupos en función de las previsiones hechas por la concejalía de Juventud. La repartición de ayudas no superará la partida destinada por la concejalía en la confección del presupuesto anual.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación con la valoración obtenida de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas, siendo el importe máximo a que se puede optar de 4.000 euros, importe de la partida previsto inicialmente en el Presupuesto 2026 de acuerdo con el apartado anterior.



10.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los que indica el artículo 11 de las Bases reguladoras, con la particularidad que el/la regidor/a y el/la técnico/a serán los de la concejalía de Juventud.

11.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones tendrán que justificarse de conformidad con aquello establecido en el artículo 16 de las Bases generales reguladoras. El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de diciembre de 2026. En el supuesto de que alguna de las actividades objeto de la ayuda se lleve a cabo durante la última quincena de diciembre, el plazo se entenderá prorrogado hasta el 15 de enero de 2027.

12.- Forma de pago

Una vez la ayuda haya sido otorgada, se hará un pago por avanzado del 50% de la cantidad otorgada en concepto de pago avanzado. Una vez realizada la actividad y justificado correctamente la ayuda, se hará el pago del 50% restante.

13.- Documentación que hay que adjuntar

La documentación que se tiene que presentar con la solicitud, será la genérica indicada en las bases generales reguladoras.

También se puede aportar otra documentación que la entidad crea pertinente: proyectos, programas, etc.

14.- Principios éticos y reglas de conducta

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Subvenciones \(castellano\) - Ajuntament de Lliçà d'Amunt](#)

Lliçà d'Amunt, 16 de abril de 2026
El alcalde, David Morales Campos

